

Antonio Manuel Rodríguez Ramos

Vuelve el concubinato

(A propósito de unas proposiciones de ley españolas
sobre “parejas de hecho”, y la Ley 54/90 colombiana)

Universidad Externado de Colombia

INDICE

NOTA DEL AUTOR	11
I. COMO PRÓLOGO	13
II. SOMERA CRÍTICA A UNAS PROPOSICIONES DE LEY ESPAÑOLAS SOBRE LAS DENOMINADAS “PAREJAS DE HECHO”	16
A. A los efectos de lo previsto en los artículos siguientes	25
B. Se considera pareja de hecho	27
C. A la unión libre	30
D. Estable	32
E. Pública y notoria	34
F. En una relación de afectividad similar a la conyugal	36
G. Con independencia de su orientación sexual	38
H. De dos personas	43
I. Mayores de edad o menores emancipados	44
J. Sin vínculos de parentesco en primer y segundo grados de consanguinidad	44
K. Siempre que ninguno de ellos esté unido por un vínculo matrimonial en vigor, a otra persona, salvo en los supuestos en que la ruptura de dicho vínculo sea imposible por causas ajenas a su voluntad	50
III. SOMERA CRÍTICA A LA LEY 54/90 SOBRE LAS DENOMINADAS “UNIONES MARITALES DE HECHO”	51
A. Condiciones de existencia de las uniones maritales de hecho	56
1. Condiciones legales de existencia	58
a. A partir de la vigencia de la presente ley	58
b. Y para todos los efectos civiles	60
c. Se denomina unión marital de hecho	67
d. La formada entre un hombre y una mujer	72

e. Que sin estar casados	76
f. Hacen una comunidad de vida permanente y singular	77
2. Condiciones naturales de existencia	79
a. Capacidad de los compañeros permanentes de hecho	80
b. Notoriedad	81
c. Parentesco	82
d. Posteridad	83
B. Condiciones de eficacia de las uniones maritales de hecho	84
1. Concubinato perfecto, o sin impedimento legal de matrimonio entre los compañeros permanentes de hecho	86
2. Concubinato imperfecto, o con impedimento legal de matrimonio entre los compañeros permanentes de hecho	87
a. Cuando media el impedimento dirimente de ligamen	89
b. Cuando no media el impedimento de ligamen	90
IV. A MODO DE CONCLUSIÓN	99
APÉNDICE	105
BIBLIOGRAFÍA	111